

**MAT:** Rechazo expediente para construcción de obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente.

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

- Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° **ART512-4888 ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **28-06-2024** patrocinado por el arquitecto **FRANCISCO GONZÁLEZ FILLIPPI** para el predio ubicado en **BORGOÑO N° 25350** comuna de Concon, Rol de avalúo **3226-6**, propiedad de **XIMENA VERGARA ASEN**.
- Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-4888 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.
- Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:
  - Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.
  - Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.
  - Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.
  - Informe del arquitecto, identificando la normativa legal; reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
  - Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

**RECHAZAR** el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO :

1.- La presente solicitud involucra cambio de destino, modificación del destino o actividad y modificación de la carga de ocupación, según los antecedentes de esta DOM la propiedad se encuentra regularizada bajo el certificado de regularización n° 228 de fecha 19-10-2001, sin embargo, el espacio que se pretende modificar correspondería a un acceso a bodegas y no a un local comercial propiamente.

Cabe destacar que uno de los requisitos para acogerse al artículo 5.1.2. OGUC es que no impliquen la ampliación de superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad por lo cual no cumple con lo establecido.

2.- No se han acompañado los planos correspondientes a las instalaciones que se incorporan o modifican , incluyendo los certificados de recepción de estas por la autoridad competente.

3.- No se ha acompañado informe de arquitecto en los términos que exige la letra D del artículo 5.1.2 de la OGUC.. Esto es, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable ... la "Declaración simple" no permite dar por presentado el "Informe de arquitecto" atendiendo a su insuficiente contenido.

En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

**NOTIFÍQUESE**, al propietario del predio, **XIMENA VERGARA ASEN** y al arquitecto **FRANCISCO GONZÁLEZ FILLIPPI**, el contenido de la presente resolución.

CONCÓN, 12 de agosto de 2024

  
**ALBERTO RADRIÁN RODRÍGUEZ**  
Arquitecto  
Director de Obras Municipales (s)  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



ARR/moo

- Sr(a). FRANCISCO GONZÁLEZ FILLIPPI
- Sr(a). XIMENA VERGARA ASEN
- Expediente Técnico N° ART512-4888
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.